

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4005 Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER).

Visto que mediante la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas, es necesario proceder a modificar algunos aspectos de las bases reguladoras, con el fin de aclarar conceptos, adaptar a nueva normativa y actualizar la información de varios anexos.

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia a las Organizaciones Agrarias, en su condición de entidades que agrupan y representan a los potenciales destinatarios de las ayudas reguladas en la misma.

En su virtud, a propuesta de la Director General de Política Agraria Común, visto el Informe Jurídico favorable de fecha 18 de mayo de 2021, en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, queda modificada como sigue:

Uno.- Se da nueva redacción al artículo 2, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente orden, en el marco de la programación 2014-2020 prevista en el Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), serán cofinanciadas a través del FEADER, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que financiará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, “Otras actuaciones ámbito rural, formación agropecuaria y pesca”, proyecto número 43742, “Apoyo para sacar partido de los Servicios de Asesoramiento”, de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.”

Dos.- Se da nueva redacción al apartado 5 del artículo 7, en los siguientes términos:

“5. La entidad indicará en dicha lista los usuarios a los que se les va a prestar el asesoramiento y a aquellos que formarán parte de una lista de espera. Los usuarios seleccionados para prestar los servicios de asesoramiento no podrán superar la capacidad máxima de 150 usuarios por oficina.

La baja de un usuario seleccionado por renuncia a ser asesorado o cualquier otra causa inherente al mismo, podrá ser cubierta por el primero que se encuentre en la lista de espera, hecho que deberá comunicarse al órgano gestor de la ayuda, acompañado de la renuncia expresa del usuario que causa baja o cualquier otra documentación que acredite la baja del usuario por motivos ajenos a la entidad.

Así mismo la entidad mantendrá abierta la posibilidad, durante el periodo de prestación de los servicios de asesoramiento, a que otros usuarios puedan solicitar su incorporación a la lista de espera con objeto de poder cubrir bajas sobrevenidas de los usuarios seleccionados o que figuraban en la primera lista como en espera. Para ello deberá publicarse dicha posibilidad en su página web y en sus propias oficinas. Estas nuevas incorporaciones se irán agregando a la lista de espera según orden de puntuación y siempre detrás de los que figuraban en dicha lista aunque obtuvieran una puntuación mayor.”

Tres.- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 8, en los siguientes términos:

“1. Las solicitudes de concesión de ayuda se tramitarán telemáticamente y se presentarán en el Registro Electrónico Único de la CARM, accediendo a la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>) y rellenando el “Formulario de Solicitud del procedimiento 7142 Ayuda a la prestación del Servicio Asesoramiento Explotaciones Agrarias (SAE)”, previa revisión en la Guía de Procedimientos y Servicios de la información del procedimiento.”

Cuatro.- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 11, en los siguientes términos:

“1. Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Común, a través del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación, la instrucción de los procedimientos relativos a esta Orden.”

Cinco.- Se da nueva redacción al apartado b) del artículo 13, en los siguientes términos:

“b) Oficinas. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos.

	Puntos
Alguna oficina ubicada en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario o zonas de montaña o como zonas con limitaciones naturales o en zonas de la Red Natura 2000	10
2 Oficinas en distintos municipios	10
3 Oficinas en distintos municipios	20
4 Oficinas o más en distintos municipios	30

Al respecto se considerará aquellas oficinas ubicadas en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario correspondientes a las definidas en la Orden de 23 de diciembre de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario.

En este sentido también se considerará aquellas oficinas ubicadas en las zonas 1 y 2 definidas en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Se considerarán como zonas de montaña los siguientes municipios: Caravaca de la Cruz, Moratalla, Lorca (únicamente los polígonos catastrales: del 1 al 35 y el 38, del 191 al 251, del 257 al 299, del 319 al 322, del 330 al 333 más el 309 y el 328).

Se considera zonas con limitaciones naturales distintas de montaña las recogidas en la submedida 13.2 desde el momento de su aplicación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Respecto a la Red Natura 2000 de la Región de Murcia se contemplará aquellas zonas definidas mediante Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, que se adjuntan como anexo a esta Orden (BORM suplemento número 1 del BORM 109, 14/05/2015).”

Seis.- Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 15, en los siguientes términos:

“3. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La notificación de la propuesta definitiva se practicará mediante comparecencia de los interesados en la sede electrónica de la CARM. Se entenderá realizada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La aceptación de la propuesta realizada por el beneficiario, supone figurar en una lista pública de beneficiarios establecida reglamentariamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.”

Siete.- Se da nueva redacción al apartado 5 del artículo 18, en los siguientes términos:

“5. En ningún caso se autorizará la subcontratación de más del 50% de la ayuda concedida, en el caso de que se produzca, según el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000 €, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado por la Dirección General instructora de la ayuda, con carácter previo al desarrollo de la actividad. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.”

Ocho.- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 20, en los siguientes términos:

“2. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación de la finalización de cada una de las fases del asesoramiento realizado, por la realización de la primera visita a la explotación en el desarrollo de la fase I así como por la realización de cada una de las visitas realizadas en la fase 4. Para la justificación de cada una de las fases o visitas se deberá justificar la realización de las mismas mediante la presentación de los documentos indicados en el punto 6 del ANEXO V. El importe máximo a subvencionar por cada una de las fases o visitas realizadas es el indicado en el punto 6 del ANEXO V.

Si durante el periodo de ejecución de los servicios de asesoramiento se produce baja de un usuario al que ya se le ha realizado parte del asesoramiento, la entidad podrá proceder a incorporar a un nuevo usuario procedente de la lista de espera. La entidad realizará las visitas mínimas establecidas en el artículo 5.2.

La ayuda en ningún caso superará el crédito otorgado en la resolución de concesión.”

Nueve.- Se da nueva redacción al anexo I, tipos de asesoramiento, en los términos del anexo I de esta Orden de modificación.

Diez.- Se da nueva redacción al apartado b) del punto 2 del anexo III, en los siguientes términos:

b) 25 horas en al menos 5 temas de los indicados en la siguiente tabla:

Tipo asesoramiento	Sección	Cód.	Asesoramiento
A. Condicionalidad	A.1. Agua	A.1.1	Protección de aguas contra la contaminación por nitratos en zonas vulnerables
A. Condicionalidad	A.1. Agua	A.1.2	Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.
A. Condicionalidad	A.1. Agua	A.1.3	Autorización uso del agua de riego
A. Condicionalidad	A.1. Agua	A.1.4	Protección de aguas subterráneas frente a vertidos
A. Condicionalidad	A.2 Suelo y reserva de carbono	A.2.1	Cobertura mínima del suelo y quema de rastrojos
A. Condicionalidad	A.2 Suelo y reserva de carbono	A.2.2	Gestión mínima de la tierra para limitar la erosión
A. Condicionalidad	A.2 Suelo y reserva de carbono	A.2.3	Mantenimiento mínimo de la materia orgánica.
A. Condicionalidad	A.3. Biodiversidad	A.3.1	Conservación de aves silvestres
A. Condicionalidad	A.3. Biodiversidad	A.3.2	Habitas naturales y fauna y flora silvestre
A. Condicionalidad	A.4 Paisaje	A.4.1	Nivel mantenimiento mínimo.
A. Condicionalidad	A.5 Seguridad alimentaria	A.5.1	Requisitos generales seguridad alimentaria.
A. Condicionalidad	A.5 Seguridad alimentaria	A.5.2	Legislación alimentaria / prohibición de hormonas / encefalopatías espongiiformes
A. Condicionalidad	A.6 Identificación y registro de animales	A.6.1	Identificación y registro de cerdos, bovinos, caprinos y ovinos.
A. Condicionalidad	A.7 Enfermedades animales	A.7.1	Prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles
A. Condicionalidad	A.8 Productos fitosanitarios	A.8.1	Comercialización de productos fitosanitarios.
A. Condicionalidad	A.9 Bienestar de los animales	A.9.1	Normas mínimas protección de cerdos, terneros y otras explotaciones ganaderas.
A. Condicionalidad	A.10 Directiva Agua	A.10.1	Directiva del agua
A. Condicionalidad	A.11 Uso sostenible de plaguicidas	A.11.1	Uso sostenible de plaguicidas
B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.1	Diversificación de cultivos
B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.2	Mantenimiento de los pastos permanentes existentes
B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.3	Superficies de interés ecológico
C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial	C.1 Diagnósis de situación de la explotación	C.1.1	Análisis de los aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales, sociolaborales.
C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial	C.1 Diagnósis de situación de la explotación	C.1.2	Mejora de los resultados económicos, orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial	C.1 Diagnósis de situación de la explotación	C.1.3	Agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial	C.2 Incorporación de jóvenes a la actividad agraria:	C.2.1	Conceptos básicos bases reguladoras. Conceptos subvencionables. Modalidades instalación.

C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial	C.3 modernización de explotaciones agrarias	C.3.1	Conceptos básicos bases reguladoras. Conceptos subvencionables. Seguimiento del cumplimiento de requisitos de las ayudas concedidas.
D. Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.1 Directiva marco del agua	D.1.1	D.1 - Medidas previstas en el plan hidrológico; Sanciones derivadas de los incumplimientos de normativa.
D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos:	D.2.1	Instalación de dispositivos de medición del agua. Programación del riego (dosis y frecuencia de agua a aportar). Sistemas de medida de la humedad del suelo. Optimización del diseño y manejo de los sistemas de distribución y aplicación del agua de riego.
D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos:	D.2.2	Calidad del agua de riego.
D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos:	D.2.3	Establecimiento de un Plan de riego
D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos:	D.2.4	Fertirrigación
D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos:	D.2.5	Evaluación energética de las instalaciones de riego
E. aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.1 - Gestión Integrada de Plagas	E.1.1	E.1.1 Principios Generales (Anexo I del Real Decreto 1311/2012).
E. Artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.1 - Gestión Integrada de Plagas	E.1.2	E.1.2 Registro de tratamientos.
E. Artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.1 - Gestión Integrada de Plagas	E.1.3	Comercialización de productos fitosanitarios.
E.. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el	E.1 - Gestión Integrada de Plagas	E.1.4	. Medidas para evitar la contaminación difusa de las masas de agua.



requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE			
E. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos	E.2.1	Preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios.
E. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos	E.2.2	Limpieza de los equipos de tratamiento.
E. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos	E.2.3	Almacenamiento de los productos fitosanitarios por los usuarios. Residuos y envases de productos fitosanitarios en el ámbito agrario.
F. Ecoesquemas y Arquitectura verde	F.1 Ecoesquemas	F.1.1	Rotación con cultivos mejorantes, Incorporación al suelo de restos de poda, planes individuales para uso sostenible de fitosanitarios y fertilización, Implantación y conservación de márgenes, islas de vegetación, corredores multifuncionales.
G. explotaciones forestales	G.1 Forestal obligatorio 1305	G.1.1	Directiva Marco del Agua
G. explotaciones forestales	G.2 Forestal obligatorio 1306	G.2.1	Conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Directiva 92/43 CEE
G. explotaciones forestales	G.3 Forestal obligatorio 1307	G.3.1	Conservación de aves silvestres. Directiva 2009/147/CE.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios.	H.1.1	Nuevos apartados a incluir en cuaderno de campo en relación a fertilización, incluyendo análisis de suelo y aguas, fechas de aplicación, certificado de calidad de los estiércoles.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios	H.1.2	Planes de abonado. Balance de nitrógeno.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios	H.1.3	Apilamiento de estiércol, fertilizantes orgánicos.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.2 – Reducción del uso y riesgo de plaguicidas en la agricultura.	H.2.1	Reducción del uso y riesgo de plaguicidas en la agricultura.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.3. Fomento de la agricultura ecológica	H.3.1	Fomento de la agricultura ecológica
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.4. Energías renovables tanto en explotaciones agrícolas y forestales	H.4.1	Energías renovables tanto en explotaciones agrícolas y forestales
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.5. Reducción del uso de antimicrobianos para los animales.	H.5.1	Reducción del uso de antimicrobianos para los animales.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.6. Mejoras en el bienestar animal.	H.6.1	Mejoras en el bienestar animal.
I. Pymes	I.1 Resultados económicos y Medioambientales de la PYME. Competitividad	I.1.1	Resultados económicos y medioambientales de la PYME. Competitividad
J. Normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.	J.1 - Los riesgos laborales en Agricultura y Ganadería:	J.1.1	Identificación de riesgos. Equipos de protección individual.
K. Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería.	K.1.1	- Sistemas de gestión de subproductos y residuos ganaderos.
K. Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería.	K.1.2	Modernización integral de invernaderos.
K. Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería.	K.1.3	Energías renovables.
K. Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería.	K.1.4	Agricultura de precisión y tecnologías 4.0.
L. Diversidad economía rural	L.1 Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica	L.1.1	Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica

M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	M.1 Mitigación del cambio climático y su adaptación	M.1.1	Mitigación del cambio climático y su adaptación
M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	M.2 Biodiversidad	M.2.1	Biodiversidad
M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	M.3 Protección del agua	M.3.1	Protección del agua
N. Otros	N.1 Cadenas cortas distribución	N.1.1	Cadenas cortas de distribución
N. Otros	N.2 Aspectos sanitarios de la cría de animales	N.2.1	Aspectos sanitarios de la cría de animales
N. Otros	N.3 Resultados económicos y medioambientales de la explotación. Competitividad	N.3.1	Resultados económicos y medioambientales de la explotación. Competitividad

Doce.- Se da nueva redacción a la disposición adicional única en los siguientes términos:

“Disposición adicional única.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Política Agraria Común para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.”

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos para las convocatorias de ayudas 2021 y sucesivas destinadas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, dentro del periodo del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Murcia, 31 de mayo de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

“Anexo I**TIPOS DE ASESORAMIENTO****1. Asesoramiento obligatorio.**

A.- Medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra. (Condicionabilidad) Obligaciones que deberá cumplir la explotación, derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

A.1. Agua:

A.1.1. Protección de aguas contra la contaminación por nitratos en zonas vulnerables.

A.1.2. Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.

A.1.3. Autorización uso del agua de riego.

A.1.4. Protección de aguas subterráneas frente a vertidos.

A.2 Suelo y reserva de carbono:

A.2.1. Cobertura mínima del suelo y quema de rastrojos.

A.2.2. Gestión mínima de la tierra para limitar la erosión.

A.2.3. Mantenimiento mínimo de la materia orgánica.

A.3. - Biodiversidad:

A.3.1. Conservación de aves silvestres.

A.3.2. Hábitats naturales y fauna y flora silvestre

A.4. - Paisaje,

A.4.1. nivel mínimo de mantenimiento

A.5. - Seguridad alimentaria.

A.5.1. Requisitos generales de seguridad alimentaria.

A.5.2. Legislación alimentaria, prohibición de hormonas, encefalopatías espongiformes.

A.6- Identificación y registro de animales.

A.6.1 identificación y registro de porcino, bovino, caprino y ovino.

A.7. - Enfermedades animales.

A.7.1. Prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

A.8. - Productos fitosanitarios.

A.8.1. Comercialización de productos fitosanitarios.

A.9. - Bienestar animal.

A.9.1. Normas mínimas de protección de terneros, cerdos y otras explotaciones ganaderas. Se informará al asesorado respecto a los controles en el ámbito de bienestar animal (alimentación, instalaciones, personal cuidador, iluminación, materiales...).

- Se informará al asesorado sobre los distintos planes de control que la Administración pone en marcha para garantizar el cumplimiento de la condicionabilidad

- Durante la visita inicial a la explotación, el asesor chequeará el grado de cumplimiento de todos los compromisos a los que está obligado el titular

de la explotación en materia de condicionalidad, y advertirá al mismo sobre las posibles sanciones asociadas a los posibles incumplimientos detectados, orientando el asesoramiento a la adopción de medidas para el cumplimiento de dichos compromisos.

B. Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) núm. 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1307/2013.

B.1 - Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente:

B.1.1 Diversificación de cultivos

B.1.2 Mantenimiento de los pastos permanentes existentes.

B.1.3 Superficies de interés ecológico.

C. Medidas a escala de las explotaciones agrarias incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial.

C.1 - Diagnóstico de situación de la explotación:

C.1.1 Análisis de los aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales, sociolaborales.

C.1.2 Mejora de los resultados económicos, orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

C.1.3 agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

C.2 - Incorporación de jóvenes a la actividad agraria:

C.2.1 Conceptos básicos bases reguladoras. Conceptos subvencionables. Modalidades instalación. Seguimiento del cumplimiento de requisitos de las ayudas concedidas

C.3 -Modernización de explotaciones agrarias.

C.3.1. Conceptos básicos bases reguladoras. Conceptos subvencionables. Seguimiento del cumplimiento de requisitos de las ayudas concedidas

D. Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE

D.1 - Medidas previstas en el plan hidrológico.

D.1.1 Sanciones derivadas de los incumplimientos de normativa:

- Prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las masas de agua superficiales, lograr que estén en buen estado químico y ecológico y reducir la contaminación debida a los vertidos y emisiones de sustancias peligrosas.

- Proteger, mejorar y restaurar las aguas subterráneas, prevenir su contaminación y deterioro y garantizar un equilibrio entre su captación y su renovación.

Se informará al asesorado con respecto a las sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa.

- Las acciones que causen daños a los bienes de dominio público hidráulico y a las obras hidráulicas.

- La derivación de agua de sus cauces y el alumbramiento de aguas subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización cuando sea precisa.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión.
- La ejecución, sin la debida autorización administrativa, de obras, trabajos, siembras o plantaciones en los cauces públicos o en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.
- La invasión, la ocupación o la extracción de áridos de los cauces, sin la correspondiente autorización.
- Los vertidos que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desagüe del cauce receptor, efectuados sin contar con la autorización correspondiente.
- La apertura de pozos y la instalación en los mismos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin disponer previamente de concesión o autorización del Organismo de cuenca para la extracción de las aguas.

D.2 - Recomendaciones para la adaptación de regadíos:

D.2.1 Instalación de dispositivos de medición del agua. Programación del riego (dosis y frecuencia de agua a aportar). Optimización del diseño y manejo de los sistemas de distribución y aplicación del agua de riego.

D.2.2 Calidad del agua de riego.

D.2. 3 Establecimiento de un Plan de riego.

D.2.4 Fertirrigación.

D.2.5 Evaluación energética de las instalaciones de riego.

E. Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.

E.1 - Gestión Integrada de Plagas

E.1.1 Principios Generales (Anexo I del Real Decreto 1311/2012).

E.1.2 Registro de tratamientos.

E.1.3 Comercialización de productos fitosanitarios.

E.1.4 . Medidas para evitar la contaminación difusa de las masas de agua.

E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos

E.2.1 Preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios.

E.2.2 Limpieza de los equipos de tratamiento.

E.2.3 Almacenamiento de los productos fitosanitarios por los usuarios. Residuos y envases de productos fitosanitarios en el ámbito agrario.

F. Ecoesquemas y arquitectura verde.

F.1 Ecoesquemas.

F.1.1 Rotación con cultivos mejorantes, Incorporación al suelo de restos de poda, planes individuales para uso sostenible de fitosanitarios y fertilización, Implantación y conservación de márgenes, islas de vegetación, corredores multifuncionales.

G. Explotaciones forestales.

G.1 Forestal obligatorio 1305

G.1.1 Directiva Marco del Agua

G.2 Forestal obligatorio 1306

G.2.1 Conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
Directiva 92/43 CEE

G.3 Forestal obligatorio 1307

G.3.1 Conservación de aves silvestres. Directiva 2009/147/CE.

H. Preparación para la aplicación de la Nueva estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030

H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios.

H.1.1. Nuevos apartados a incluir en cuaderno de campo en relación a fertilización, incluyendo análisis de suelo y aguas, fechas de aplicación, certificado de calidad de los estiércoles.

H.1.2 Planes de abonado. Balance de nitrógeno.

H.1.3 Apilamiento de estiércol, fertilizantes orgánicos.

H.2 - Reducción del uso y riesgo de plaguicidas en la agricultura.

H.3. Fomento de la agricultura ecológica

H.4. Energías renovables tanto en explotaciones agrícolas y forestales.

H.5. Reducción del uso de antimicrobianos para los animales.

H.6. Mejoras en el bienestar animal.

II. ASESORAMIENTO VOLUNTARIO

I. Sólo en el caso de Pymes se asesorará en resultados económicos y medioambientales según lo especificado en el artículo 15 apartado 6 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

J. Normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.

J.1 - Los riesgos laborales en Agricultura y Ganadería.

J.1.1 Identificación de riesgos. Equipos de protección individual.

K. Orientaciones para Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería.

K.1.1- Sistemas de gestión de subproductos y residuos ganaderos.

K.1.2 Modernización integral de invernaderos.

K.1.3 Energías renovables.

K.1.4 Agricultura de precisión y tecnologías 4.0.

L. - Diversidad economía rural.

L.1 Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica.”

M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua.

M.1 Mitigación del cambio climático y su adaptación.

M.1.1 Mitigación del cambio climático y su adaptación.



M.2 Biodiversidad.

M.2.1. Biodiversidad.

M.3 Protección del agua.

M.3.1 Protección del agua.

N. Otros.

N.1 Cadenas cortas distribución.

N.1.1. Cadenas cortas de distribución.

N.2 Aspectos sanitarios de la cría de animales.

N.2.1. Aspectos sanitarios de la cría de animales.

N.3 Resultados económicos y medioambientales de la explotación.
Competitividad.

N.3.1 Resultados económicos y medioambientales de la explotación.
Competitividad.